

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 269-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de mayo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 003-2023-/JLPT/P-GICA-EPIAF-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2023, Informe N° 288-2023-UP/UNAJ, de fecha 25 de abril de 2023, Informe Jurídico N° 006-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, Carta N° 028-2023-VPI-UNAJ/DITT, de fecha 11 de mayo de 2023, Oficio N° 0061-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2023 y Acuerdo N° 407-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad; precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, conforme lo indica el Estatuto Universitario en el art. 8° Fines de la Universidad, numeral 8.5, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística concordante con el numeral 8.6, difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, universidad nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico.- implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...)

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 367-2021-CCO-UNAJ, indica en el art. 27 la oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Carta N° 003-2023-/JLPT/P-GICA-EPIAF-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2023, el Dr. José Luis Pineda Tapia, Responsable del Grupo de Investigación en Ciencias Ambientales GICA UNAJ, solicita apoyo económico para publicación de capítulo de libro LA REFORMA UNIVERSITARIA EN EL PERÚ Y LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS ESCUELAS DE POSGRADO, la misma que fue aceptada para ser publicada como capítulo del libro resultado de investigación en el libro PENSAMIENTO CRÍTICO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA – ISBN digital formato PDF, publicación con carácter internacional editada en Colombia, e indica que la publicación tiene un costo de \$ 220.00 (doscientos veinte dólares americanos).

Que, mediante Informe N° 0288-2023-UP/UNAJ, de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal a efectos de proceder con la atención de otorgamiento de recursos económicos, para costear la publicación del manuscrito denominado LA REFORMA UNIVERSITARIA EN EL PERÚ Y LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS ESCUELAS DE POSGRADO, la misma que fue aceptada para ser publicada como capítulo del libro resultado de investigación en el libro PENSAMIENTO CRÍTICO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA – ISBN digital formato PDF.

Que, mediante Informe Jurídico N° 006-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que el apoyo tendrá como fuente los recursos determinados, de la actividad "investigación científica y desarrollo tecnológico", mas no otra fuente extraordinaria ajena a la actividad rutinaria de la entidad, una situación totalmente previsible, sin embargo atendiendo a una institución generada por la entidad que cumple con un fin y función de la universidad, de manera excepcional, a pesar de la inexistencia de una norma específica que autorice de manera expresa este tipo de "apoyo", pues un



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO-265-2023-CCO-UNAJ

"apoyo" en sentido estricto es normalmente para terceros a la universidad. La autoridad puede tomar la decisión de brindar el apoyo, teniendo como base normativa las funciones y fines de la universidad (art. 6.5 y 7.2 de la Ley Universitaria) y el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Unidad de Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 061-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, el Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso Vicepresidente de Investigación, remite solicitud apoyo económico para publicación de capítulo de libro LA REFORMA UNIVERSITARIA EN EL PERÚ Y LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS ESCUELAS DE POSGRADO, la misma que fue aceptada para ser publicada como capítulo del libro resultado de investigación en el libro PENSAMIENTO CRÍTICO EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA – ISBN digital formato PDF, publicación con carácter internacional editada en Colombia, e indica que la publicación con opinión favorable a fin de proceder con el apoyo económico.

Que, mediante Acuerdo N° 401-2023-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2023 el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **OTORGAR** el apoyo Económico, en favor del Docente Investigador Dr. José Luis Pineda Tapia, de conformidad al informe N° 0288-2023-UP/UNAJ.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, el Apoyo Económico, a favor del Docente Investigador Dr. José Luis Pineda Tapia, para la publicación del capítulo del libro LA REFORMA UNIVERSITARIA EN EL PERÚ Y LA CALIDAD ACADÉMICA EN LAS ESCUELAS DE POSGRADO, por un monto de \$ 220.00 (doscientos veinte dólares americanos).

Artículo Segundo.- REMITIR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice el seguimiento del apoyo económico, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución con el Reglamento de Organización y Funciones modificado, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest,
DGA,
OPP,
UP,
Arch. 2023

-187-0004-2023



HDCM

Página 2 de 2